

SANTA CRUZ, 13 de Julio del 2.023

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Decreto 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 Artículo 10 N° 7 letra l) **“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”**.
3. Memorándum N° 422 de la Encargada del Departamento de Servicio Comunitario solicitando la adquisición del Convenio de Suministro de Medicamentos.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.059.
5. Bases Administrativas.
6. Términos de Referencia.
7. Decreto Exento N° 2.550 de fecha 13.06.2023, llámese a Propuesta Pública.
8. Acta de Evaluación de fecha 06.07.2023.
9. Decreto Exento N° 3.032 de fecha 13.07.2023, Declara desierta Propuesta Pública.
10. Memorándum N° 544 del Departamento del Servicio comunitario solicitando la contratación mediante trato directo del Convenio de suministro de Medicamentos.
11. Cotización de la empresa:
  - ❖ Sociedad Farmacéutica Lobos Y Compañía Limitada, Rut: 76.014.545-9.
12. Orden de Compra N° 3838-432-SE23, en estado guardada.
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad el Departamento de Servicio Comunitario de la Municipalidad de Santa Cruz de adquirir el convenio de suministro de medicamentos para ir en ayuda de los usuarios(as) que carecen de recursos para adquirir estos.

2. Qué, de acuerdo al Decreto 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 en su Artículo 10 N° 7 letra l) “Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.
3. Qué, el realizar un nuevo proceso de Licitación Pública conllevará plazos y tiempos de ejecución inciertos, lo que puede traer como consecuencia que el Departamento de Social no pueda entregar a los usuarios de menores ingresos esta valiosa ayuda.
4. Qué, realizado el llamado a Propuesta Pública a través de la Plataforma de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID 3838-127-L123, “Convenio de suministro de medicamentos para la Municipalidad de Santa Cruz”, se recibieron 5 ofertas, las cuales no cumplieron con lo establecido en las Bases Administrativas, declarándose desierta según Decreto Exento N° 3.032 de fecha 13.07.2023.
5. Se solicita cotización a la empresa Sociedad Farmacéutica Lobos Y Compañía Limitada, Rut: 76.014.545-9, la cual se ajusta el presupuesto.
6. El Convenio se financiará con cargo al “Medicamentos”, Cuenta Presupuestaria N° 215.24.01.007.001.001.

#### **DECRETO EXENTO N° 3.033**

1. **AUTORIZASE**, Contratación mediante **TRATO DIRECTO**, según art. 10 N° 7 letra l) que señala “**Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo**”, y en virtud de los fundamentos señalados en los considerandos, para realizar el “Convenio de suministro de medicamentos para la Municipalidad de Santa Cruz”, con el proveedor Sociedad Farmacéutica Lobos Y Compañía Limitada, Rut: 76.014.545-9.
2. **ENVÍESE**, orden de compra N° 3838-432-SE23 a la empresa **SOCIEDAD FARMACÉUTICA LOBOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT: 76.014.545-9, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un valor total de **\$5.000.000 IVA Incluido (Cinco millones de pesos)** por la ejecución de “Convenio de suministro de medicamentos para la Municipalidad de Santa Cruz”.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.007.001.001, Medicamentos.

4. **REDÁCTESE**, el contrato correspondiente por parte de la Asesoría Jurídica.

5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal

C. c.:  
- Alcaldía (01)  
- Administración y Finanzas (01)  
...../